República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

VIEDMA, 19 ABR 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la aceleración de la transformación en el sector energético, impulsada por los desafíos del cambio climático, la innovación tecnológica, y la búsqueda de una mayor eficiencia en el uso de los recursos, genera la exigencia de crear nuevos modelos de planificación adaptativa, combinando la satisfacción de las necesidades de la población, con las fortalezas de la región;

Que siendo el hidrógeno el más abundante y ligero de los elementos en la tierra, no se encuentra libre en la naturaleza y debe ser "extraído" de diversas fuentes. Uno de ellos se basa en las energías renovables que alimentan la electrólisis del agua, el llamado "hidrógeno verde";

Que como portador de energía altamente flexible, el hidrógeno puede ofrecer un enfoque alternativo de sistemas de energía limpia, integrada y multisectorial que contribuirá decisivamente a resolver el problema ambiental y asegurar el futuro energético para toda la población;

Que el mundo está comenzando a demandar un nuevo portador de energía para reemplazar el petróleo y el gas, y el hidrógeno, como el elemento con la mayor densidad de energía, es el motor natural para esto. Es así que el hidrógeno tiene el mayor contenido energético de los combustibles comunes en peso, casi tres veces el de las naftas;

Que el hidrógeno verde integra el concepto de "transición energética", también conocido como descarbonización de la actual matriz energética que se define como un cambio estructural y disruptivo a corto, mediano y largo plazo;

Que el desarrollo de hidrógeno verde contribuye al proceso de adaptación contemplado en la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a los que la Provincia de Río Negro adhirió en marzo de 2018;

Que las tecnologías de hidrógeno han alcanzado su etapa de madurez industrial, basada en décadas de desarrollo científico básico y aplicado, existiendo evidencia de consistencia y señales de mercado en todo el mundo con respecto a la

situación actual del hidrógeno verde, así como a su futuro concreto a corto, mediano y largo plazo;

Que en la estrategia de adaptación, mitigación y lucha contra el cambio climático, se requiere de los Estados la implementación de acciones de política proactivas inmediatas. En tal sentido, el desarrollo de este tipo de tecnología de vanguardia persigue el desarrollo humano regional mediante la concientización, estudio y puesta en práctica en la provincia de ciencia aplicada;

Que el gobierno provincial ha asumido como política de Estado fomentar el desarrollo productivo a través de políticas donde el desarrollo productivo se complemente de manera virtuosa con la sostenibilidad ambiental, propiciando la generación de nuevos vectores energéticos basados en fuentes de energías renovables y su aplicación a través del desarrollo científico y técnico como es el hidrógeno verde;

Que la Provincia de Río Negro, posee condiciones naturales únicas para convertirse en un actor clave local, nacional e internacional en el ámbito de la economía del hidrógeno verde;

Que, asimismo, la Provincia cuenta con un vasto conocimiento científico y con instituciones afines capacitadas para el desarrollo de este tipo de tecnología. En la labor de maximizar posibilidades de industrialización e inversiones en nuestra Provincia, dada su localización estratégica para el desarrollo de Hidrógeno verde, se posicionaría a Río Negro en un plano de vanguardia en este tipo de producción ecológica;

Que en base a dichos objetivos, resulta indispensable crear la "Mesa de Hidrógeno Verde Rionegrina" como órgano transversal e interdisciplinario, encargado de estudiar, fomentar, divulgar, investigar políticas públicas activas y sostenidas en materia de ciencia, innovación, investigación y desarrollo de hidrógeno verde, como así también proyectos de inversión productiva basados en este tipo de recursos energéticos verdes en la Provincia de Río Negro;

Que dicha Mesa oficiará como órgano rector consultivo, como una propuesta a corto, mediano y largo plazo para institucionalizar el desarrollo en materia de ciencia aplicada, innovación, investigación y aplicación del hidrógeno verde como nuevo vector energético, como así también proyectos de inversión productiva basados en este tipo de recursos energéticos verdes, que permita a su vez

asegurar la revisión periódica de los objetivos propuestos;

Que ello permitirá generar, fortalecer y consolidar proyectos de inversión y desarrollo para la Provincia, propiciando el crecimiento de forma sustentable y armónica con el ambiente, maximizando las oportunidades para todas y todos las rionegrinas y rionegrinos;

Que por su parte, la Mesa buscará orientarse como un marco institucional líder en la región, abordando la temática en la provincia en base a cuatro pilares fundamentales sobre los que se definen sus objetivos y metas: seguridad energética, sostenibilidad ambiental, eficiencia y competencia, e inclusión social y empleo;

Que la seguridad energética refiere principalmente a la necesidad de construir un sistema energético con características óptimas de disponibilidad, confiabilidad y flexibilidad, diversificando las fuentes de energía para la producción de hidrógeno verde;

Que la sostenibilidad ambiental implica incorporar la dimensión ambiental en los procesos de toma de decisión, tanto a nivel de la formulación e implementación de políticas energéticas como en el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de recursos de tierras, hídricos, energéticos y de infraestructura, de forma tal de prevenir los posibles impactos ambientales y contribuir a un desarrollo dinámico y sustentable;

Que por su parte, ese desarrollo requiere de programas y normas específicas en actualización permanente de acuerdo al avance en la innovación tecnológica y siguiendo los mejores estándares internacionales;

Que por último, la Mesa velará por el desarrollo de una tecnología que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, no solo procurando el acceso universal y equitativo a los servicios energéticos modernos y de calidad, sino también facilitando la generación de empleo y ampliación de la industrialización y capacidad instalada;

Que la misma estará integrada por las y los Organismos, Agencias y Empresas del Estado vinculadas a la materia, pudiendo asimismo invitarse a

Universidades públicas o privadas, Organismos científicos de toda índole, investigadores, becarios, etc;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Crear la "Mesa de Hidrógeno Verde Rionegrina" como órgano transversal e interdisciplinario, encargado de acordar y definir políticas públicas activas y sostenidas en materia de ciencia, innovación, investigación y desarrollo del hidrógeno verde en la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- Serán funciones de la Mesa de Hidrógeno Verde Rionegrina:

a. Definir los lineamientos generales para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas asociadas a la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en materia de hidrógeno verde;
b. Fomentar, diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan la generación de proyectos vinculados al desarrollo productivo, científico y técnico en materia de transición energética y, especialmente, con base en el hidrógeno verde;
c. Propiciar escenarios participativos que involucren a la sociedad civil y la gestión asociada en el desarrollo de iniciativas y proyectos vinculados al desarrollo científico en materia energética, hidrógeno verde y su aplicación productiva;
d. Identificar proyectos de energías renovables ampliando la base de datos existentes;
e. Dar acompañamiento institucional a la difusión de proyectos en el ámbito nacional y provincial;
f. Actualizar las bases de información sobre las distintas tecnologías que se aplican para la producción de hidrógeno verde;
g. Coordinar acciones de cooperación nacional e internacional para asegurar una adecuada aplicación de recursos en cuanto a su temática, calidad y oportunidad;

h. Identificar barreras que impidan un desarrollo sostenible de las fuentes de energías renovables y tecnologías asociadas, y proponer medidas de promoción que las fomenten;

i. Impulsar y fortalecer inter e intra-agencialmente acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente; identificando y proponiendo modificaciones a la normativa y a los dispositivos existentes de acuerdo a las necesidades detectadas;

j. Entender que el hidrógeno verde, de la mano de la transición energética viene como consecuencia natural de nuevos paradigmas de oferta y demanda a nivel global fomentando el estudio e industrialización de nuevos vectores energéticos sustentables.

k. Posicionar a la Provincia de Río Negro como líder en materia de responsabilidad social, educativa, científica y comercial de hidrógeno verde.

ARTÍCULO 3°.- La Mesa de Hidrógeno Verde Rionegrina será presidida por la Señora Gobernadora de la Provincia, y coordinada por el funcionario que ésta designe al efecto.-

ARTICULO 4°.- La Mesa de Hidrógeno Verde Rionegrina se conformará con los representantes de los siguientes Organismos, Agencias y Empresas del Estado:

- Secretaría de Estado de Energía
- Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
- Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento
- Agencia de Inversiones
- Eólica Rionegrina S.A.
- INVAP S.E.

Asimismo, podrá invitarse a formar parte de la misma, de forma permanente o para el tratamiento de proyectos particulares, a otros organismos nacionales, provinciales o municipales, a las Universidades públicas o privadas, Centros de Estudios Especializados, y otras organizaciones especializadas en la materia.-

ARTICULO 5°.- La Mesa de Hidrógeno Verde Rionegrina establecerá sus normas de funcionamiento.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de

República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N° 342